

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -020-2019- 00585-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$44'875.669,28**. [fls.49-50 C-1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -020-2019- 00585-00

Previo a resolver sobre la solicitud obrante a folio 12 del cuaderno 2, se requiere al apoderado actor para que indique cual fue el trámite dado a los oficios No.3308, No.3309, No.3310 y No.3311 de fecha 19 de julio de 2019, los cuales fueron retirados, tal como consta a folios 3 a 6 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR 2022

Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -035-2010- 01620-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LEIDY YESENIA RONDON ZARATE**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.123.691** y T.P. No. **209.451** del C.S.J, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 85, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -035-2010- 01620-00

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio frente a las cuentas rendidas por el secuestre vista folios 475 a 554 del cuaderno 2-A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63^c de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -060-2019- 01176-00

Previo a librar la comunicación solicitada en el escrito obrante a folio 6 del cuaderno cautelar con destino al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - RUAF, se requiere al apoderado de la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Proceda la parte con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá,

27 ABR 2022

110014003051 2017 00546

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en la entidad financiera **relacionadas en el escrito anterior.**

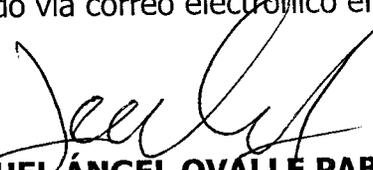
Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$10'000.000,00.**

De otra parte, por secretaría requiérase mediante oficio al Juzgado 51 Civil Municipal para que informe el tramite impartido al oficio No 0321-1635 del 9 de marzo de 2021, el mismo que fuera remitido vía correo electrónico el 23 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **28 ABR. 2022**

Por anotación en estado N^o  de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -016-2018- 00496-00

Previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado **Alejandro Ortiz Peláez**, procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandatario como lo señaló en el escrito que antecede, pues de la revisión del expediente la ejecutante es COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA., y no FIDUCIARIA CENTRAL como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

Frente a la solicitud restante, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite, toda vez que no se encuentra reconocida FIDUCIARIA CENTRAL como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR 2022

Por anotación en estado N° 5 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 ABR 2022

27 ABR 2022

PROCESO -020-2003- 01855-00

Frente a la solicitud obrante a folio 63 del cuaderno 1 y de una revisión del proceso se evidencia que no se dio cumplimiento a una orden impartida por el despacho, por **la oficina de ejecución civil municipal** dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 10 de febrero de 2015 (fl.47 C-1). Oficiese de conformidad al Juzgado 36 Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, 27 ABR 2022

110014003035 2012 01536

Tómese atenta nota del embargo de remanentes solicitado en las presentes diligencias por el Juzgado primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias [fl.105, C-2].

Mediante **oficio** hágasele saber al referido Despacho que libró la anterior comunicación a fin de que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 06-**2013-0269**-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COPATRIA S.A. contra ELIZABETH MUÑOZ CENDALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -020-2010- 00062-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe de parqueadero obrante a folio 47 a 50 del cuaderno 2, remitida por el representante legal del parqueadero **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGOS NEW BUENOS AIRES S.A.S.** para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR 2022

Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá,

27 ABR 2022

110014003084 2018 0664

En conocimiento de las partes el despacho comisorio N°180 debidamente diligenciado allegado por el Juzgado 84 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el cual se ordena agregar al expediente (fl. 70 a 77 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 ABR. 2022

Por anotación en estado N°63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá,

27 ABR 2022

110014003069 2017 00355

Se niega la anterior solicitud, ya que no es la apoderada del actor, tenga en cuenta lo ordenado en auto del 4 de noviembre de 2021 visto a folio 55 del C-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

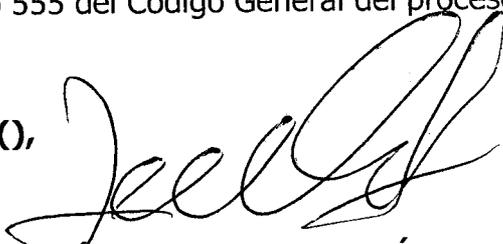
Bogotá, D.C., 21 ABR 2022 27 ABR 2022

PROCESO -046-2018- 00135-00

En atención a la comunicación remitida por la **FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION** [fl. 83 a 86 , c-1], en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **GIOVANNY FERIA MEDINA** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **VICTORIA CONTRERAS PEREZ.**, contra el aquí demandado, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

De igual forma, se tiene en cuenta que se llegó a un acuerdo de pago con el deudor, tal como consta a folios 99 a 106, por lo cual, el proceso continuará suspendido conforme lo establece el artículo 555 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR 2022
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 127 ABR 2022

PROCESO -020-2011- 00011-00

Frente a la solicitud que antecede, por la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**, requiérase al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá para que informe el trámite dado al **oficio No. O-1021-3158 del 07 de octubre de 2021** y remitido vía correo electrónico el 27 de octubre del mismo año por la Oficina de Ejecución, anéxese copia de los folios 94 y 95 del presente cuaderno. La secretaria deberá tramitar el respectivo oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** oficiese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a expedir un informe de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 128 ABR. 2022 Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá,

27 ABR 2022

110014003085 2019 0106

Previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó la apoderada **Alejandro Ortiz Peláez**, procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandatario como lo señaló en el escrito que antecede, pues de la revisión del expediente la ejecutante es COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL – EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA., y no FIDUCIARIA CENTRAL como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

Frente a la solicitud restante, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite, toda vez que no se encuentra reconocida FIDUCIARIA CENTRAL como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION para actuar al interior del asunto de la referencia.

Con relación a la solicitud del curador ad litem, (fl. 61 C-1) tenga en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso al público mediante ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021, a partir del 1 de septiembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -031-2018- 00210-00

En virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede dentro del cuaderno de medidas cautelares al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo del vehículo de Placas **OAT-66B**, denunciado como de propiedad del demandado Miguel Ángel Carrillo Bustos.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 ABR. 2022 Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, 27 ABR 2022

110014003061 2019 00165

Atendiendo a lo solicitado, se requiere a la memorialista para que de cumplimiento al proveído de fecha 10 de marzo de 2021, visible a folio 41 del C-1, esto es presentar poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el art. 74 del C.G.P, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ()


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N^o 3 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

27 ABR 2022

PROCESO -020-2018- 00615-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes el "AUTO DE AUXILIO DEL DESPACHO COMISORIO No.4835" allegado por la alcaldía Local de Engativá, mediante la cual informan que no se pudo realizar la comisión por inconsistencias respecto al número de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio embargado (fl.46 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -072-2014- 00948-00

Frente a la solicitud visible a folio 81 del cuaderno 2, se requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare lo pretendido toda vez que, en el plenario no se evidencia ningún oficio de embargo de cuentas con número 5601.

Por otro lado, se le pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -047-2016- 00351-00

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folios 88 reverso a 90 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace CHEVIPLAN S.A. en favor de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria de PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN, como parte actora.**
- 3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO-044-2016- 00351-00

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folios 100 a 101 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace PEDRO LUIS HURTADO GUILLEN en favor de ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria de **ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

De otra parte, se requiere a la parte actora cesionaria para que informe si el apoderado judicial del cedente continúa como apoderado del actual ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -056-2017- 00754-00

Del oficio proveniente por el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fl-41, C-2), este despacho judicial no tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que existe uno anterior el cual fue solicitado por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y que obra dentro del proceso **No.2017-00551** iniciado por **NIDIA MARINA GASCA GASCA** contra **LUZ MARINA MUNEVAR DE RAMIREZ** y otros (fl. 39 C-2).

Por la Oficina de Ejecución, **oficiese** informando lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo **No. 65-2018-00773**, iniciado por CENTRO COMERCIAL CHAPICHENTRO contra LUZ MARINA MUNEVAR DE RAMIREZ, el cual cursa actualmente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 ABR 2022
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 / ABR 2022

PROCESO -058-2015- 00473-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad (fl.65, C-2), por el cual informan que se acató la medida judicial respecto del vehículo de placas **RIW-580** de propiedad de la demandada, para los fines pertinentes.

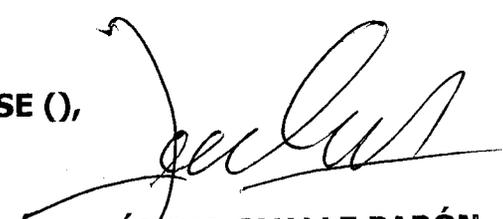
Ahora bien, observándose que en la anotación de prenda o pignoración del certificado de tradición que obra a folio 64 del cuaderno 2, existe un gravamen prendario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1°. Cítese al acreedor prendario **BANCO PICHINCHA S.A**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncia sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -083-2016- 00045-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA al abogado **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.952.591** y T.P. No. **143.762** del C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 58, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 ABR. 2022 Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -062-2012- 01236-00

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 593 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **NELSON AMAYA BOHORQUEZ** como empleado (a) de la sociedad **CCENECA EXPRESS LTDA.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá Por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$5'100.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUÉL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 ABR. 2022 Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -070-2016- 00134-00

Visto el escrito que milita a folio 109 del cuaderno 1 y frente al pedimento de aclaración del proveído adiado 22 de octubre de 2021 visto a folio 104 del cuaderno 1, el despacho niega la misma con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, el cual establece que una providencia sólo puede ser aclarada si contiene "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda", cosa que no ocurre en la providencia antes mencionada.

Ahora bien, previo a acceder a la terminación reiterada a folio 110 del cuaderno 1, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** oficiase al Juzgado 70 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 ABR. 2022

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 ABR 2022

PROCESO -018-2016- 00888-00

Frente a la solicitud obrante a folio 43 del cuaderno 2 y previo a proceder con la aplicación del límite de la medida cautelar, requiere a las partes para que presente con destino a las presentes diligencias la actualización a la liquidación del crédito, conforme la última liquidación aprobada, y la fecha de los abonos realizados.

Por otro lado, y de una revisión a los folios 39 a 42 del cuaderno 2 se observa que no corresponden al proceso de la referencia, por lo cual, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose de los mismos, para que sean agregados de forma correcta al expediente 11001-40-03-031-2013-01480-00, que cursa en el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 ABR. 2022

Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

27 ABR 2022

PROCESO -064-2019- 00747-00

Teniendo en cuenta solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el escrito que milita a folio 112 precedente, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso. **Oficiese**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>28</u> ABR. 2022 Por anotación en estado N° <u>61</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg